

Santiago, uno de junio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Código Procesal Penal y lo ordenado en la sentencia que antecede, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1°).- Que se siguió esta causa en contra de Michel Alejandro Donoso Díaz, cédula de identidad N°18.859.803-K, por su presunta responsabilidad como autor del delito frustrado de hurto simple, ocurrido en la ciudad de Santiago, el día 9 de agosto de 2013.

2°).- Que como ha quedado fehacientemente acreditado en la resolución extendida con esta misma fecha y rol, y por medio de la cual se invalidó el fallo dictado el diez de agosto de dos mil trece, en los autos RUC N° 1300778008-1, RIT 11.199-2013, por el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, la identidad del referido imputado fue suplantada por un tercero cuya identidad se desconoce, quien se presentó como el mencionado Donoso Díaz ante los funcionarios policiales al momento de ser detenido, así como también en la instancia judicial respectiva.

3°).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 del Código Procesal Penal, nadie puede ser condenado por un delito sino cuando el tribunal que lo juzgare adquiriere, más allá de toda duda razonable, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él hubiere correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley.

4°).- Que ajustándose a lo reseñado, este tribunal ha llegado a la convicción, más allá de toda duda razonable, que no ha cabido a Michel Alejandro



Donoso Díaz intervención culpable en el ilícito que le fue imputado, por lo que se obrará en consecuencia.

Y visto, además, lo prevenido en los artículos 1°, 7°, 14, 15 y 432 del Código Penal, y 340 del Código Procesal Penal se declara que **SE ABSUELVE** a **Michel Alejandro Donoso Díaz** de la acusación librada en su contra en calidad de autor del delito frustrado de hurto simple, ocurrido en la comuna de Huechuraba, el día 9 de agosto de 2013.

Remítase copia autorizada de esta sentencia y de la que resolvió el recurso de revisión al Registro Civil e Identificación, al Registro Electoral y a la Contraloría General de la República, para que procedan a eliminar la anotación prontuarial que registran respecto de Michel Alejandro Donoso Díaz correspondiente a la causa RUC N° 1300778008-1, RIT 11.199-2013, por el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

De conformidad a lo previsto en el artículo 479 del Código Procesal Penal, publíquese en el Diario Oficial, a costa del Fisco, el extracto de la presente sentencia que confeccionará el señor Secretario de este tribunal. Notifíquesele personalmente por medio de Receptor de Turno.

Regístrese y archívese.

Rol N° 135.328-2020.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Haroldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Llanos S., y Jean Pierre Matus A. No firma el Ministro Sr. Dahm, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar con permiso.





VGBQZRLESS

En Santiago, a uno de junio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

